CONVENCIÓN SOBRE LOS HUMEDALES (Ramsar, Irán, 1971)

51ª Reunión del Comité Permanente

Gland, Suiza, 23 a 27 de noviembre de 2015

# SC51 INF.DOC.03

**Información para nuevos miembros sobre las funciones y responsabilidades de la Presidencia y los miembros del Comité Permanente**

**Acción solicitada:**

Se invita al Comité Permanente a utilizar este documento de antecedentes y sus propuestas como ayuda para orientarlos en la celebración de sus reuniones.

1. El Comité Permanente de la Convención de Ramsar fue establecido por la Resolución 3.3 (Regina, 1987) para supervisar los asuntos de la Convención y las actividades de la Secretaría entre las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes (COP), dentro del marco establecido por la COP en cada una de sus reuniones.
2. Las responsabilidades, funciones y composición regional del Comité Permanente y sus miembros están regidas por la Resolución XII.4 (2015), que reemplaza a los arreglos anteriores enunciados en la Resolución VII.1 (1999) y la Resolución XI.19 (2012).
3. El Comité Permanente, como órgano subsidiario de la Conferencia de las Partes, se rige, *mutatis mutandis*, por el reglamento de las reuniones de la Convención (véase [www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/ramsar\_rules\_of\_procedure\_s.pdf](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/ramsar_rules_of_procedure_s.pdf)).
4. A través de la Resolución XII.4 se aprobaron textos revisados sobre las responsabilidades, funciones y composición del Comité Permanente de Ramsar y su lista anexa de Partes Contratantes y Estados que no son Partes Contratantes en los seis grupos regionales de Ramsar.
5. Mediante el Anexo 4 de la Resolución XII.4 se aprobó un calendario indicativo para las reuniones posteriores a 2015 del Comité Permanente entre períodos de sesiones como se muestra a continuación (basado en que los futuros ciclos sean de tres años civiles y las reuniones de la Conferencia de las Partes tengan lugar en mayo/junio del último año de cada ciclo):

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Calendario general, a partir de 2015** | **Trienio 2016-2018** |
| **Primera reunión completa** | 6 meses tras la COP | **51ª reunión del CP** –noviembre de 2015 |
| **Segunda reunión completa** | 20 meses tras la COP | **52ª reunión del CP** –febrero de 2017 |
| **Subgrupo sobre la COP** (si procede) | 1 año antes de la COP | **Subgrupo sobre la COP13** (si procede) –junio de 2017 |
| **Tercera reunión completa** | 5 meses antes de la COP | **53ª reunión del CP** –enero de 2018 |
| **Reunión previa a la COP** | Inmediatamente antes de la COP, en el mismo lugar | **54ª reunión del CP** – junio de 2018 |

1. También son relevantes para la labor del Comité Permanente la Resolución IX.24 (2005), mediante la cual se estableció un Grupo de Trabajo Administrativo que presenta informes al Comité Permanente y a la Conferencia de las Partes; y la Resolución X.4 (2008), a través de la cual se creó un Comité de Transición del Grupo de Trabajo Administrativo. En las Resoluciones XI.19 y XII.4, las Partes reconocieron que hay aspectos de la labor de esos grupos que también están contemplados en las funciones y responsabilidades del propio Comité Permanente, y se observó que la labor de supervisión de la Secretaría que lleva a cabo el Comité Permanente actualmente está realizada en su nombre entre reunión y reunión de este por su Equipo Ejecutivo (Presidente y Vicepresidente del CP y Presidente del Subgrupo de Finanzas) junto con el Secretario General.

**Funciones del Comité Permanente**

1. En la Resolución XII.4, Anexo 1, párrafo 19, las Partes actualizaron las funciones del Comité Permanente, que son las siguientes:
2. llevar a cabo, entre una reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes y la siguiente, las actividades transitorias en nombre de la Conferencia que pudieran ser necesarias, asignando prioridad a los asuntos a los que la Conferencia ya haya dado su aprobación y teniendo en cuenta que el Comité Permanente no está facultado para tomar decisiones que normalmente serían tomadas por la Conferencia de las Partes Contratantes ni para enmendar una decisión adoptada por la Conferencia de las Partes;
3. preparar los asuntos, incluidos, entre otras cosas, proyectos de Resolución y Recomendación, para que la COP los examine en su reunión siguiente;
4. supervisar, en representación de la Conferencia de las Partes, la aplicación de las actividades por la Secretaría, la administración del presupuesto de la Secretaría y la ejecución de sus programas;
5. orientar y asesorar a la Secretaría respecto de la aplicación de la Convención, la preparación de las reuniones y cualesquiera otros asuntos relacionados con el desempeño de sus funciones que la Secretaría señale a su atención;
6. desempeñarse como Mesa de la Conferencia en las reuniones de la COP en consonancia con el Reglamento;
7. establecer los subgrupos que sean necesarios para facilitar el desempeño de sus funciones;
8. promover la cooperación regional e internacional para la conservación y el uso racional de los humedales;
9. aprobar el plan de trabajo del Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) teniendo en cuenta las decisiones de la COP, recibir los informes del GECT sobre los progresos alcanzados en su ejecución y proporcionar orientaciones sobre su desarrollo en el futuro;
10. adoptar para cada trienio las Directrices Operativas del Fondo Ramsar de Pequeñas Subvenciones para la Conservación y el Uso Racional de los Humedales y decidir cómo asignar los fondos;
11. examinar en cada trienio los criterios para el Premio Ramsar a la Conservación de los Humedales establecidos en la Resolución VI.18 y seleccionar a los laureados; e
12. informar a la COP acerca de las actividades que haya realizado entre las reuniones ordinarias de la Conferencia.

**Tareas de las Partes Contratantes elegidas como Representantes Regionales en el Comité Permanente (extraídas de la Resolución XII.4, Anexo 3)**

1. Las Partes Contratantes que hayan aceptado ser elegidas como Representantes Regionales en el Comité Permanente desempeñarán las siguientes tareas:
2. Designar a sus delegados ante el Comité Permanente teniendo en cuenta sus importantes responsabilidades como representantes regionales, en consonancia con el párrafo 11 de la presente Resolución, y hacer cuanto puedan para que sus delegados o los sustitutos de estos asistan a todas las reuniones del Comité.
3. Cuando un grupo regional cuente con más de un Representante Regional, comunicarse y celebrar consultas periódicas con el otro Representante Regional o los otros Representantes Regionales.
4. Comunicarse y celebrar consultas con las Partes Contratantes de su grupo regional, y aprovechar las posibilidades de viajar dentro de su región y la asistencia a reuniones regionales o internacionales para sostener consultas sobre cuestiones relacionadas con la Convención y para promover los objetivos de la misma. A tal efecto, cuando exista más de un Representante Regional, convendrán entre sí qué Partes Contratantes serán responsabilidad de cada Representante Regional.
5. Solicitar las opiniones de las Partes Contratantes de su grupo regional antes de las reuniones del Comité Permanente.
6. Asesorar a la Secretaria de Ramsar cuando se fije el orden del día de las reuniones regionales.
7. Asumir responsabilidades adicionales participando en los subgrupos establecidos por el Comité Permanente.
8. Proporcionar el asesoramiento solicitado por el Presidente y/o los presidentes de subgrupos y/o la Secretaría de la Convención.
9. En las regiones en las que sea necesario, realizar esfuerzos deliberados para alentar a otros países a adherirse a la Convención.
10. Tras haber realizado consultas de conformidad con el párrafo 8.c más arriba, se ha acordado que las responsabilidades de los miembros del Comité Permanente para mantener contactos y consultas periódicas con otras Partes Contratantes son las siguientes:

**África**: **Kenya, República Democrática del Congo, Senegal, Seychelles y Túnez** (miembros suplentes: Uganda, Malí, Botswana, República Centroafricana y Egipto)

**Kenya** representa a: Djibouti, Burundi, República Unida de Tanzanía, Rwanda y Uganda (suplente)

**La República Democrática del Congo** representa a: Camerún, Chad, Congo, Gabón, Guinea Ecuatorial, República Centroafricana (suplente) y Santo Tomé y Príncipe

**El Senegal** representa a: Benin, Burkina Faso, Cabo Verde, Côte d’Ivoire, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, Malí (suplente), Mauritania, Níger, Nigeria, Sierra Leona y Togo

**Seychelles** representa a: Botswana (suplente), Comoras, Lesotho, Madagascar, Malawi, Mauricio, Mozambique, Namibia, Sudáfrica, Swazilandia, Zambia y Zimbabwe

**Túnez** representa a: Argelia, Egipto (suplente), Libia, Marruecos, Sudán y Sudán del Sur

**Asia**: **Nepal, Iraq y República de Corea** (miembros suplentes: Viet Nam, Bahrein y Japón)

**Nepal** representa a: Asia meridional y suroriental: Bangladesh, Bhután, Camboya, Filipinas, India, Indonesia, Malasia, Myanmar, Pakistán, RDP Lao, Sri Lanka, Tailandia y Viet Nam (suplente)

**El Iraq** representa a: Asia central y occidental: Bahrein (suplente), Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Omán, República Árabe Siria, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán y Yemen

**La República de Corea** representa a: Asia oriental: China, Japón (suplente) y Mongolia

**Europa**: **Armenia, Azerbaiyán, Estonia y Rumania** (miembros suplentes: Francia, Federación de Rusia, Ucrania)

**Armenia** representa a: Belarús, Chipre, Croacia, Federación de Rusia, Georgia, Grecia, Islandia, Montenegro, Noruega, Serbia y Ucrania

**Azerbaiyán** representa a: Albania, Bosnia y Herzegovina, Eslovaquia, Israel, Liechtenstein, Polonia, Reino Unido, República Checa, ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía

**Estonia** representa a: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Países Bajos y Suecia

**Rumania** representa a: Andorra, Bulgaria, Eslovenia, España, Francia, Hungría, Italia, Malta, Mónaco, Portugal y República de Moldova

**Suiza** (observador permanente en todas las reuniones)

**América Latina y el Caribe**: Colombia, Honduras y Suriname (miembros suplentes: Argentina, Costa Rica y Cuba)

**Colombia** representa a: Argentina (suplente), Bolivia, Brasil, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela

**Honduras** representa a: Costa Rica (suplente), El Salvador, Guatemala, Nicaragua y Panamá

**Suriname** representa a: Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Cuba (suplente) Granada, Jamaica, República Dominicana, Santa Lucía y Trinidad y Tabago

**América del Norte**: Estados Unidos de América (miembro suplente: Canadá)

**Estados Unidos de América** representa a: Canadá (suplente) y México

**Oceanía**: Australia (miembro suplente: Samoa)

**Australia** representa a: Fiji, Islas Marshall, Kiribati, Nueva Zelandia, Palau, Papua Nueva Guinea y Samoa (suplente)